

RESOLUCIÓN No. 0437-2017

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:

(...)

RESOLUCIÓN No. 0437- - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables".

Que, mediante acta de constitución No.1 de fecha 01 de diciembre de 2013, se realizó la constitución de la fundación sin ánimo de lucro y aprobación de los estatutos de la "FUNDACION SOCIAL NATIVA", posteriormente, se procedió a realizar la inscripción de la constitución de persona jurídica denominada FUNDACION SOCIAL NATIVA, bajo el No. 9089 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, de la Cámara de Comercio de Florencia.

Que, de conformidad con el acta de Asamblea General de ordinaria No. 06 de fecha 10 marzo de 2021, se realizó elección de representante legal señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.649.819 expedida en Florencia- Caquetá, y elección de miembros de la junta directiva de la "FUNDACION SOCIAL NATIVA".

Que, de conformidad con el acta de asamblea general ordinaria No. 09 de fecha 13 de marzo de 2021, se realizó ampliación del objeto social y se incluyó en el artículo tercero, numeral 26 así: "26) Desarrollar todo tipo de proyectos y programas sociales de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias".

Que, mediante oficio radicado con el número 202138000000017402, de fecha 07 de julio de 2021, el señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.819 expedida en Florencia, solicitó el Reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION SOCIAL NATIVA.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2021 el Director Regional Encargado, realizó designación equipo de personería jurídica para verificación de requisitos por los Profesionales en Derecho y Financiero a la FUNDACION SOCIAL NATIVA.



RESOLUCIÓN No. 0437-2021

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que, mediante correo electrónico de fecha 13/07/2021 la Dirección Regional del ICBF realizó requerimiento a la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, por concepto de documentación del componente legal y financiero, así:

"COMPONENTE LEGAL: (...) el certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Florencia de la FUNDACIÓN SOCIAL NATIVA, documento que evidencia el objeto social de la Fundación, observando que este no tiene en alguno de sus apartes relación con lo exigido en el numeral 1 literal b de la Resolución No.3899 de 2010, en lo relacionado con programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias(...).

(...) No se evidencia documento que conste la aceptación a los cargos, tal como lo indica el numeral 2 de la Resolución No. 3899 de 2010, ni se evidencia la actualización de los miembros de junta directiva y revisor fiscal en el certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Florencia (...)"

"COMPONENTE FINANCIERO: (...) RUT con todas las hojas que lo componen.

- Antecedentes disciplinarios vigentes de la contadora Edna Margarita Camacho Trujillo, pues los enviados vencieron el pasado 23 de junio.
- Copia de cédula de ciudadanía de la revisora fiscal Sandra Viviana Cifuentes Muñoz.
- En certificación de bienes afectados manifiestan no tener bienes, pero en el ESF se muestran activos no corrientes. Se recuerda que la certificación de bienes afectados consiste en detallar los bienes que la fundación posee, que tiene registrados en la contabilidad y que pone a disposición de un eventual objeto contractual dentro del SNBF.
- Enviar auxiliar contable de cuenta "Propiedades, planta y equipo" con saldo a diciembre 31 de 2020, o más reciente, en el que se detallen los bienes que componen dicha cuenta.
- Adjuntar las notas a los estados financieros presentados.
- Adjuntar acta de aprobación de estados financieros por parte del máximo órgano de la organización solicitante (...)"

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021, la **FUNDACION SOCIAL NATIVA** allega documentos soporte, que al ser verificados se evidenció que no adjuntó el certificado de existencia y representación debidamente actualizado, de conformidad, a lo solicitado en el componente jurídico.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, la **FUNDACION SOCIAL NATIVA** allega certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Florencia.

Que, en atención a la verificación efectuada a los documentos del componente jurídico se evidenció que se realizó registró en la Cámara de Comercio bajo el No. 15823 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 16 de julio de 2021, fueron nombrados la junta directiva:

RESOLUCIÓN No. 0437 - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
ALIRIO MENDEZ CERQUERA	REPRESENTANTE LEGAL	17.649.819
JOHN FREDY GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	17.646.759
LILIANA LLANOS MORENO	PRESIDENTE JD	40.774.440
SANDRA VIVIANA CIFUENTES MUÑOZ	REVISOR FISCAL	40.076.983
WILSON GARCIA FIGUEROA	SECRETARIO	4.957.251
GUILLON ETELBERTO FIGUEROA ILES	VOCAL	17.957.251
ORFA ROJAS CERQUERA	SUPLENTE JD	40.763.573

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, aprobados en Asamblea General No. 09 de fecha 13 marzo de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia, establece el **Objeto Social**. La Fundación Social Nativa, tiene como objeto La Fundación Social Nativa tiene como objeto principal, fundada en preceptos de servicio, ayuda, cooperación, igualdad, equidad, armonía, respeto, paz, amor, justicia y medio ambiente.

- 1) *Contribuir al sostenimiento, desarrollo y progreso de la especie humana, en su connotación individual y social, respetando y garantizando la diversidad y la identidad étnica y cultural,*
- 2) *contribuir con la conservación, protección, desarrollo proyección del planeta tierra, garantizando el entorno, la morada y el nicho o casa de las especies vivas;*
- 3) *proporcionar instrumentos y herramientas a la humanidad, las sociedades, las comunidades y el hombre, que permitan responder, solucionar y satisfacer las necesidades connaturales a cada uno de ellos, viabilizando la auto sostenibilidad de la especie en condiciones equitativas y dignas, mediante la obtención de: alimentación y nutrición, salud, vivienda, educación, trabajo, recreación y cultura,*
- 4) *propender por la unidad humana, en torno de la justicia, la igualdad, la equidad, el amor y la paz, mediante el servicio desinteresado y abnegado, recuperando la felicidad e identidad en el ser y el hacer, a todo nivel social, humano y ambiental;*
- 5) *La prestación de servicios de asesoría, trámites y consultoría en las diferentes áreas sociales y ambientales a las comunidades menos favorecidas, comunidades indígenas, raizales y palenqueras.*
- 6) *Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con la existencia y el buen funcionamiento para el logro del objeto social.*
- 7) *Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos, o darlos en garantía, en desarrollo de sus objetivos.*
- 8) *Desarrollar actividades creativas que permitan elevar el nivel de compromiso cultural y social de entidades, fundaciones, ONG, nacionales e internacionales, generando una firme actitud de cambio y participación para el beneficio de la comunidad.*
- 9) *Capacitar y formar e involucrar a la comunidad en el conocimiento de los derechos y deberes establecidos en la constitución política.*

RESOLUCIÓN No. 0437-2023

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

- 10) Suministrar muebles y enseres, servicios y personal especializado en las ramas de obras civiles, mantenimiento eléctrico y servicios generales, ecológicos y del medio ambiente.
- 11) Desarrollar, promover, actualizar, gestionar, instalar y generar proyectos.
- 12) Realizar foros, seminarios y talleres sobre la cátedra Etnoeducación y medio ambiente a la comunidad en general.
- 13) Crear, instalar o construir instituciones educativas preescolar, media, tecnológica, superior y postgrados de acuerdo con lo estipulado en la ley 115 de 1994, el decreto 804 de 1995, Ley 70 de 1993 y demás normas que regulen, adicionen o modifiquen la educación en Colombia para comunidades y grupos étnicos y culturales.
- 14) Realizar talleres, conferencias, seminarios y foros que permitan promover la cultura y el rescate de los valores étnicos y culturales; así como la ejecución de todo tipo de proyectos tendientes a la práctica y rescate de las tradiciones culturales indígenas, palenqueras y raizales.
- 15) Gestionar y canalizar recursos humanos, tecnológicos y financieros, públicos o privados, nacionales o internacionales, orientados a prevenir, mitigar y atender la ocurrencia de desastres ocasionados por la mano del hombre o por fenómenos naturales o sociales; desarrollando actividades relacionadas con la capacitación, formación, estudio, análisis, investigación, y prevención de desastres naturales o provocados por la mano del hombre a nivel local, municipal o departamental, socializando y creando brigadas de prevención para este tipo de eventos.
- 16) Construir, gestionar, tramitar, promocionar, fomentar planes y programas de vivienda rural y urbana de interés social, tramitar subsidios de vivienda de interés social con los entes municipales, departamentales, nacionales y cajas de compensación familiar.
- 17) Fortalecimiento del tejido social, desarrollar proyectos de intervención social y económica dirigidos hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población afectada por cualquier calamidad, consolidando un espacio eficaz, eficiente y transparente, conjuntamente con el estado, las entidades privadas, la sociedad civil, las entidades y organismos internacionales que generen confianza y credibilidad en la comunidad a nivel local, municipal, nacional e internacional.
- 18) Promover, construir, tramitar y/o realizar convenios de cooperación técnica, y financiera con entidades municipales, departamentales, regionales o nacionales e internacionales, así como agencias donantes y/o ONGs nacionales o internacionales.
- 19) Prestar los servicios de asesoría o interventoría, creando veedurías en los temas de Alimentación y nutrición, salud, trabajo, vivienda, educación, recreación y cultura, administración, derechos humanos, y medio ambiente.
- 20) Promover los mecanismos de participación ciudadana para la juventud; promover una cultura consciente de respeto a los derechos humanos impulsando ayudas y talleres para salir adelante.
- 21) Realizar gestión, implementación y fomento de todo tipo planes programas, proyectos e iniciativas que favorezcan el desarrollo económico, social, cultural, generación de trabajo, el mejoramiento del medio ambiente y su entorno.
- 22) Promover la capacitación a través de talleres orientados al rescate de los valores artesanales y culturales; producir, procesar y comercializar todo tipo de artesanías que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

5

RESOLUCIÓN No. 0437- - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

- 23) Construir plantas de tratamiento de aguas residuales y agua potable; construir redes de alcantarillado y agua potable.
- 24) Promover la Creación de microempresas generadoras de fuentes de trabajo permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos en armonía con el medio ambiente.
- 25) Desarrollar todo tipo de proyectos, manifestaciones y actividades culturales de interés común tendientes al intercambio, recuperación y el estímulo de la diversidad cultural colombiana.
- 26) Desarrollar todo tipo de proyectos y programas sociales de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que, entre los documentos allegados por el representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA** obran los estatutos y demás requisitos establecidos en el título II de la Resolución 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados por la Dirección Regional, según correos electrónicos del fecha 21 de julio y 22 de julio de 2021, la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en los artículos 7o y 8o de la resolución No. 3899 del 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, con NIT 900.681.904-9, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 16 Bis No. 1 Sur-04 del Barrio Bellavista del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA** al señor **ALIRIO MENDEZ CERQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.819, expedida en Florencia- Caquetá, en atención a lo dispuesto en el acta No. 18 del día 12 de marzo de 2018 registrada en la Cámara de Comercio de Florencia, y de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

RESOLUCIÓN No. 0437-2021

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, identificada con el NIT 900.681.904-9, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los,

10 AGO 2021


BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá

Control de legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas/ Profesional Especializado Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

Julian Andres Barrera Peña- Profesional Especializado- Grupo Financiero

Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado- Grupo Asistencia Técnica

Martha Elena Echeverry Medina

De: Deisy Karina Martínez Segura
Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 1:56 p. m.
Para: fundacionsocialnativa@gmail.com
Asunto: Citación Resolución Personería Jurídica No. 0437/2021

Señor
ALIRIO MENDEZ CERQUERA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL NATIVA
Carrera 16 Bis No. 1 Sur-04 Barrio Bellavista
Florencia-Caquetá

Asunto: Citación Resolución No.0437 del 10/08/2021







Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0437 del 10/08/2021 *"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"*, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Deisy Karina Martínez Segura Contratista – Grupo Jurídico (Grupo Jurídico)	Síguenos en: •  ICBFColombia •  @ICBFColombia •  ICBFInstitucionalICBF •  icbfcolombiasol	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Regional Caquetá Transversal 6 Avenida Circunvalar • Tel.: 4352040 Ext: 816016	 El futuro es de todos Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Martha Elena Echeverry Medina

De: FUNDACIONSOCIAL NATIVA <fundacionsocialnativa@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de agosto de 2021 2:01 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN 0437 DEL 10/08/2021
RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes agosto de 2021, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente al señor **ALIRIO MENDEZ CERQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.819, expedida en Florencia- Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, identificada con el NIT **900.681.904-9**, el contenido de la Resolución No. 0437 del 10/08/2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio xx

No renuncio

El mié, 18 ago 2021 a las 10:11, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes agosto de 2021, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente al señor **ALIRIO MENDEZ CERQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.819, expedida en Florencia- Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, identificada con el NIT **900.681.904-9**, el contenido de la Resolución No. 0437 del 10/08/2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

Cordialmente,



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes agosto de 2021, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0437 del 10/08/2021, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciocho (18) de agosto de 2021, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL NATIVA**, con NIT **900.681.904-9**, la Resolución No. 0437 del 10/08/2021 "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica